



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, octubre quince de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Nelly Del Socorro Piza Osa
Ejecutado	Justo Pastor Hoyos Higueta
Radicado	05001-31-10-011- 2019-00572 -00
Providencia	Interlocutorio N° 437
Instancia	Única
Decisión	Modifica y Aprueba Liquidación del Crédito

Revisada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, visible a folios 42 y 43, en consecuencia, no será tenida en cuenta; se observa que, la misma, no fue realizada en debida forma, razón por la cual, se procederá a modificarla, de conformidad con lo autorizado por el numeral 3° artículo 446 CGP.

Así las cosas, efectuada la referida liquidación por la Secretaría del despacho, se tiene que la misma arrojó un valor total de **\$ 4.911.878 pesos**, suma que difiere de la indicada por la parte ejecutada en la que no se tuvieron en cuenta la totalidad de los abonos constituidos en títulos judiciales, además los periodos liquidados no son los correctos; amén de actualizarse hasta el mes de septiembre de 2020.

Por lo expuesto en precedencia, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, conforme se indicó en las motivaciones.

SEGUNDO: DISPONER que la liquidación del crédito efectuada por la Secretaría del despacho, es la que tiene efectos legales.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 GCP.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b84027e54e6c81429c884631d70f64b9011589c7656e93c5cf
a5390e7781f4a**

Documento generado en 16/10/2020 01:55:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>